OTRO SI N° 002 AL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.1467220 DE MARZO 30 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA REGIONAL – SUCRE Y OPERADORA DE EMPLEOS TEMPORALES LIMITADA.

El suscrito **MARCO EUGENIO GÓMEZ ORDOSGOITIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.875.387, expedida en Ovejas - Sucre, en su calidad de Director del Centro de la Innovación la Tecnología y los Servicios del SENA Regional Sucre, actuando en nombre y representación del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, establecimiento público del orden nacional, regulado por lo dispuesto en la Ley 119 de 1994 y el Decreto 249 de 2004, facultado para contratar mediante Resolución Nro. 02039 de 2004, que en adelante se denomina EL SENA, por otra parte la empresa **OPERADORA DE EMPLEOS TEMPORALES LIMITADA**, con NIT Nº 812.007.375-4, representada legalmente por el señor FERNANDO CESAR LÓPEZ CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.883.516 de Montería, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA,** que afirma bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución, la ley y en especial en los Artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, hemos acordado realizar el presente **OTRO SI N° 002-prórroga al Contrato Nº CO1.PCCNTR.1467220 de 2020**, de Conformidad con lo dispuesto en Ley 80 de 1.993, demás normas y Decretos reglamentarios, y con base en las siguientes consideraciones: **1).** Que se suscribió contrato cuyo objeto es "**CONTRATAR EL SUMINISTRO TEMPORAL DE PERSONAL PARA EJECUTAR LABORES DE CAMPO DE LAS DIFERENTES UNIDADES PRODUCTIVAS, AGRÍCOLAS, GANADERA, ESPECIES MENORES, PISCICULTURA, MECANIZACIÓN AMBIENTAL, APOYO EN LABORATORIO DE BIOTECNOLOGÍA, DEL CENTRO DE LA INNOVACIÓN, LA TECNOLOGÍA Y LOS SERVICIOS, DEL SENA REGIONAL SUCRE." 2)**. Que se estableció un plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020, de conformidad a otro si Nº 1, contado a partir de la aprobación de la garantía única por parte del SENA, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **3).** Que, mediante escrito radicado el día 30 de diciembre de 2020, se solicitó por parte del supervisor del contrato, la ampliación del plazo de ejecución del contrato Nº CO1.PCCNTR.1467220 de 2020, con base en la justificación que a continuación se describe: *"En mi condición de supervisor del contrato CO1.PCCNTR.1467220 DEL 2020 de la referencia , cuyo objeto es CONTRATAR EL SUMINISTRO TEMPORAL DE PERSONAL PARA EJECUTAR LABORES DE CAMPO DE LAS DIFERENTES UNIDADES PRODUCTIVAS, AGRÍCOLAS, GANADERA, ESPECIES MENORES, PISCICULTURA, MECANIZACIÓN AMBIENTAL, APOYO EN LABORATORIO DE BIOTECNOLOGÍA, DEL CENTRO DE LA INNOVACIÓN, LA TECNOLOGÍA Y LOS SERVICIOS, DEL SENA REGIONAL SUCRE, de manera atenta le solicito adelantar el trámite de modificación consistente en prorrogar , teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: Que durante el plazo inicialmente establecido en el contrato CO1.PCCNTR.1467220, no se causó el número total con el servicio contratado de Jornales , que dieran a lugar el agotamiento de los recursos que se previeron, igualmente la entidad tiene el deber de seguir conservando la continuidad de las labores de campo tales como establecimiento y mantenimiento de los cultivos, potreros , cercas, cosecha y elaboración de ensilajes y otras actividades que permiten la seguridad alimentaria del hato ganadero de la Finca El rodeo del Sena Sucre , como también el manejo que se debe hacer diariamente al hato ganadero como ordeño, suplementación alimentaria , encierros , atención de partos y manejos de recién nacidos , controles sanitarios y las buenas practicas ganaderas en general, que permitan la sostenibilidad productividad y reproductiva de ganadería bovina en general , razón por la cual se hace necesario mantener esta contratación de manera permanente si suspensión , pues se pondría en riesgo la parte ganadera bovina de la entidad , por lo anterior solicito prorrogar el contrato hasta el 31 de marzo del 2021 o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero, con el fin de conservar el patrimonio de la entidad y los bienes que son una obligación."* Que, por las razones expuestas se justifica prorrogar el contrato por el término solicitado por el contratista, es decir hasta el 31 de marzo de 2021 o hasta agotar presupuesto. **JUSTIFICACIÓN JURÍDICA:** *Ahora bien, de acuerdo con el primer inciso del artículo 16 de la ley 80 de 1993, "durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios." En el caso que nos ocupa las situaciones que motivan la modificación del contrato es evitar la afectación grave del servicio público, y el procedimientos para dicha modificación será el común acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de*

la posibilidad de convenir modificaciones. Para la situación en particular de este contrato la entidad tiene el deber de seguir prestando continuidad de las labores de campo tales como establecimiento y mantenimiento de los cultivos, potreros , cercas, cosecha y elaboración de ensilajes y otras actividades que permiten la seguridad alimentaria del hato ganadero de la Finca El rodeo del Sena Sucre, razón por la cual se hace necesario mantener la continuidad del este servicio de manera permanente sin suspensión alguna, pues en tal caso se pondría en riesgo la salud y vida del hato ganadero. **4).** En el caso que nos ocupa existen excepciones al principio de anualidad del gasto previstas en la ley, ya que la entidad requiere garantizar la ejecución del contrato, dado que a 31 de diciembre no se podrá efectuar la totalidad de los servicios contratados, es decir, que el objeto del mismo se ejecutará y pagarán en la siguiente vigencia con cargo al presupuesto de la vigencia anterior, ya que es compromiso legalmente constituido y el cual tiene un registro presupuestal. Por lo anterior no es posible cumplir con las fechas estipuladas en el contrato, y en tal caso se hace necesario la constitución de la reserva presupuestal y la ampliación de la vigencia presupuestal a fin de garantizar la ejecución del mismo. **5)**. Que, el Supervisor del Contrato, se encuentra de acuerdo con la suscripción del presente otro si N° 1 (prórroga) al contrato CO1.PCCNTR.1467220 de 2020. **6).** Que analizada la solicitud de necesidad, y en virtud de su justificación, el Subdirector del Centro de la Innovación, la Tecnología y los servicios del SENA Regional Sucre, autoriza la presente modificación. **7).** Que, de conformidad con la Ley 80 de 1.993, demás normas y Decretos reglamentarios, las partes están facultadas para suscribir la presente modificación al contrato Nº CO1.PCCNTR.1467220 de 2020.

EN CONSECUENCIA LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO: Ampliar la vigencia y plazo de ejecución contrato Nº CO1.PCCNTR.1467220 de 2020, hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2021 o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra.

SEGUNDO: El CONTRATISTA deberá actualizar a su costa y a favor del SENA las garantías correspondientes, de acuerdo a lo acordado en el presente documento y a las condiciones establecidas en el contrato N° CO1.PCCNTR.1467220 de 2020.

TERCERO: Los demás términos y condiciones del contrato Nº CO1.PCCNTR.1467220 de 2020 continúan vigentes.

CUARTO: La presente modificación se perfecciona con la aceptación de modificación al contrato a través de la plataforma Secop II.

Proyectó: Melissa Salgado Angelone-Abogada Apoyo Contratación.
Reviso: Ingrid Arroyo Colombo- Abogada líder de Contratación.